www.imgcolombia.com

Bogotá DC, 23 de julio de 2025

Señores:
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARIA GENERAL
Valledupar, Cesar

REFERENCIA: **OBSERVACION AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES,** proceso de Selección abreviada por subasta inversa **No. SASI-SGR-0011-2025**, cuyo objeto es "DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Respetados señores:

Haciendo uso de las facultades que nos otorga la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes inherentes a la contratación estatal y dentro del periodo calendado para tal fin por la entidad, a continuación, nos permitimos presentar **observaciones al proyecto de pliego de condiciones del referido proceso**, en el cual tenemos intención de participar:

Observación 1. Solicitamos que se garantice el derecho constitucional a la igualdad de oportunidades, la libre concurrencia de oferentes en los procesos de contratación de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación pública, así como también el deber de selección objetiva contemplada en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, buscando así la pluralidad de oferentes.

Con el fin de que el proceso garantice los principios antes señalados es necesario que en el pliego de condiciones se establezcan unos indicadores de capacidad organizacional adecuados, proporcionales, y objetivos teniendo en cuenta la realidad del mercado, es decir razonables y concordantes con los promedios inherentes a los proponentes que habitualmente participan en este tipo de procesos de contratación.

Concretamente solicitamos modificar los siguientes indicadores relacionados con la CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA

1. **CAPACIDAD FINANCIERA** - INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO, RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Cumple o no lo requerido en este Pliego de Condiciones. El proponente deberá cumplir con los rangos aceptables de los indicadores financieros que a continuación se exponen, so pena de rechazo.

DEPARTAMENTO DEL CESAR hará la verificación de la información financiera con la información vigente y en firme al momento del cierre del proceso, bajo los siguientes parámetros.

Factor / Índice	Condición		Índice Requerido	Verificación
Índice de Liquidez	IL	>=	5,37	Cumple / No Cumple
Nivel de Endeudamiento	NE	<=	0,40	Cumple / No Cumple
Razón de Cobertura de Intereses	RCI	>=	8,28 o indeterminado	Cumple / No Cumple

Solicitamos modificar: Índice de liquidez de ≥ 5.37 a ≥ 4.37

Razón de Cobertura de Intereses de ≥ 8.28 a ≥ 6.02

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO Y RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Factor / Índice	Condición		Índice Requerido	Verificación
Rentabilidad del Patrimonio	RP	>=	0,09	Cumple / No Cumple
Rentabilidad del Activo	RA	>=	0,05	Cumple / No Cumple

Solicitamos modificar: Rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de ≥ 0.09 a ≥ 0.07

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el principio de transparencia objetiva exige que los requisitos habilitantes estén directamente relacionados y sean proporcionales al objeto del contrato y a la necesidad que se pretende satisfacer. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece que los requisitos financieros deben estar sustentados técnicamente en los estudios previos y reflejar una condición razonable del mercado, como parte del deber de planeación del contrato que le asiste a la entidad.

Este ajuste contribuiría de manera significativa a promover la pluralidad de oferentes y a garantizar un proceso de selección objetivo, permitiendo la participación de un mayor número de empresas, especialmente aquellas pertenecientes al sector MIPYME, las cuales desempeñan un rol crucial en la economía del país. Además, esta modificación está alineada con los índices organizacionales y financieros establecidos en el pliego de condiciones, lo que garantizaría una evaluación financiera equilibrada y coherente con las capacidades reales del mercado. Sin embargo, en el análisis del entorno económico no se ha presentado un estudio comparativo que justifique la elección de los umbrales establecidos en dicho pliego.

Observación 2. Solicitamos de manera atenta y respetuosa a la entidad **EXCLUIR** el requisito referente a la entrega de **MUESTRA FISICA**, dado que esta exigencia resulta contraria a los principios fundamentales de la contratación estatal en Colombia, tales como la igualdad, libre participación y selección objetiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa procede únicamente cuando los bienes o servicios a contratar poseen características técnicas uniformes, objetivamente comparables y susceptibles de evaluación exclusiva en función del precio. La finalidad de esta modalidad es garantizar la selección objetiva a través de criterios medibles, predecibles y homogéneos, lo cual excluye cualquier elemento de juicio de valor o evaluación cualitativa.

En este contexto, la solicitud de **muestras físicas** en un proceso de Selección Abreviada bajo la modalidad de Subasta Inversa es improcedente, según la normativa vigente, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la guía emitida por Colombia Compra Eficiente. Por lo que, el legislador exige que

www.imgcolombia.com

la subasta inversa sea homogénea de fácil comparación, y que las ofertas sean evaluadas exclusivamente en función del precio, lo que excluye cualquier evaluación subjetiva o diferencial, como lo seria en este caso el análisis de muestras físicas.

Atentamente,

OSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑEROS
NIT 860.510.142-6
INVERSIONES GUERFOS SAS
REPRESENTANTE LEGAL

www.imgcolombia.com